



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4302

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de julio de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.350, el día 22 de julio de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio que a la letra dice:

“Entre la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, representada en este acto por el señor Presidente de su Directorio ingeniero don HUGO C. ALBERTELLI, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 13.577, por una parte, y la provincia de Salta representada a su vez por el señor Gobernador doctor don RICARDO JOAQUIN DURAND, por la otra, se conviene en celebrar el presente CONVENIO ADICIONAL al suscrito el 14 de octubre de 1954, aprobado por la Ley N° 1.833 de la provincia de Salta del 21 de enero de 1955, con relación a la transferencia a favor de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de las instalaciones de provisión de agua existente en la Villa 20 de Febrero de la ciudad de Salta.

Artículo 1°.- Quedan comprendidas dentro de los términos del citado convenio de fecha 14 de octubre de 1954, las cañerías de distribución de agua ubicadas en las siguientes calles: Anzóategui de Junín a República de Siria (1 cuadra); Maipú de Anzóategui a Arenales (1/2 cuadra); Bolívar de 12 de Octubre a Latorre (1/2 cuadra); Brown de O'Higgins a 12 de Octubre (1/2 cuadra); Pje. C. Farina de O'Higgins a 12 de Octubre (1/2 cuadra); Ameghino de Alvear a A. Güemes (1 cuadra); Alvear de Entres Ríos a Necochea (2 cuadras); A Güemes de Entres Ríos a Alsina (1 cuadra); Entre Ríos de M. Cornejo a Brown (1 cuadra); A. Güemes de Ameghino a Latorre (3 cuadras); 12 de Octubre de M. Cornejo a Brown (1 cuadra).

Art. 2°.- El Gobierno de la provincia de Salta suscribe este Convenio ampliatorio “ad-referendum” del acto de aprobación por parte de la H. Legislatura de la Provincia.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

Expte. 1877 – Prov. 1954.- Fdo.: Ing. HUGO C. ALBERTELLI, Presidente – Dr. RICARDO J. DURAND, Gobernador de Salta.”

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero